

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Julio de 1910.

NUMERO 1183

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 173.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Hotel Casca. Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelebre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 59.

Juan B. Sosa,

Editor Oficial

Oficina: Avenida A número 161.

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adquisición de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adquisición y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B. 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Primer

Carta de invitación del Poder Ejecutivo a la Asamblea de Panamá.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección Primera.

Resolución número 98 de 25 de Julio de 1910.

Resolución número 101 de 26 de Julio de 1910.

Contrato número 21 de 16 de Julio de 1910.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Donde se hace saber a los señores de la República.

Resolución número 9 de 6 de Julio de 1910.

Resolución número 11 de 11 de Julio de 1910.

Resolución número 20 de 23 de Julio de 1910.

Resolución número 26 de 30 de Julio de 1910.

Carta de invitación.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 73 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 74 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 75 de 22 de Julio de 1910.

Resolución número 76 de 22 de Julio de 1910.

Resolución número 77 de 22 de Julio de 1910.

Resolución número 78 de 22 de Julio de 1910.

Resolución número 79 de 22 de Julio de 1910.

Resolución número 80 de 22 de Julio de 1910.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 20 de 1910, de 21 de Julio.

Decreto número 21 de 1910, de 21 de Julio.

Decreto número 22 de 1910, de 21 de Julio.

Decreto número 23 de 1910, de 21 de Julio.

Sección Segunda.

Resolución número 81 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 82 de 21 de Julio de 1910.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica número 11 y Resolución.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica número 2023 y Resolución.

Resolución número 83 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 84 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 85 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 86 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 87 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 88 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 89 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 90 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 91 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 92 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 93 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 94 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 95 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 96 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 97 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 98 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 99 de 21 de Julio de 1910.

Resolución número 100 de 21 de Julio de 1910.

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

CARTA DE GABINETE.

CARLOS A. MENDOZA.

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

A Su Excelencia

en solicitud de reconocimiento de personería jurídica para la explotación de asociación.

A eso de acompañar el memorialista sendas copias de los respectivos Estatutos, con las firmas autógrafas de los directores del referido Club, y del Acta de su fundación.

Como se observó por el estudio que se ha hecho de los estatutos que éstos no están en armonía con las leyes vigentes en la República, y que su objeto es fomentar la explotación de explotación.

Recomiendo, por consiguiente, jurídica a la Secretaría de Gobierno y Justicia, se la ciudad de Panamá, y aprobar sus Estatutos.

Comuníquese, registre y publíquese.

El Secretario del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 107.

Resolución de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 107. Panamá, 26 de Julio de 1910.

Pide al Sr. Marcial Valdés, en el anterior memorial, que se le otorgue reclusión de la tercera parte de la pena de dos años de prisión a que fue condenado por el delito de hurto, según sentencia del señor Juez 2º del Circuito de Chiriquí, que confirmó en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia.

Comprobaré como está por el examen de la documentación, que el peticionario ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo de la ciudad de David, y que he hecho el cómputo de su condena ya ha cumplido los dos terceros partes.

SE RESUELVE:

Otorgar al Sr. Marcial Valdés la gracia pedida.

Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a fin de que se sirva ordenar la inmediata libertad del reo en referencia.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

CONTRATO NUMERO 23

Los suscritos, a saber: Ramón M. Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Eduardo Navarro por la otra, que en el sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

Eduardo Navarro da en arrendamiento al Gobierno Nacional, la casa de su propiedad, ubicada en la acera Este de la calle 18 Oeste de esta ciudad para el servicio de una Sección de Policía 6 para cualquier otro que crea necesario el Gobierno. Dicha casa tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, casa de la señora Crescencia Sosa de Powell; por el Sur, casa de la señora Ernestina Carranza de Linares; por el Este, propiedad de la señora Sinfonosa Pontón; y por el Oeste, la calle 18 Oeste.

II

El precio del arrendamiento mensual será de cien balboas (\$ 100.00) que se pagará del Tesoro Nacional, por mensualidades vencidas.

III

El Gobierno hará en caso necesario y de acuerdo con el arrendatario las modificaciones y alteraciones que el caso requiera, siendo entendido que las mejoras quedarán a favor del dueño, y los gastos de agua y luz serán por cuenta del Gobierno.

IV

El término de este contrato es de dos años, a partir del día 1.º de Mayo actual, fecha en que el Gobierno comenzó a ocupar la casa en referencia; término que podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes contratantes.

V

El presente contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República;

En fe de lo cual se extiende esta diligencia en Panamá, el 15 de Abril de 1910.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Contratista,

EDUARDO NAVARRO.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 4 DE 1910.

(DE 21 DE JULIO)

sobre asignación de sueldo fijo.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

Facultado por la Ley 22 de 1894.

SECRETARÍA:

Desde el día 1.º de Agosto próximo venturo el Cónsul de la República en Barbados (Antilla Inglesa) gozará de sueldo fijo de acuerdo con lo prescrito por la ley precitada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Julio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 9. Panamá, 6 de Julio de 1910.

En oficio número 56—A, de 28 de Junio anterior pide S. S. el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica se reconozca al señor Modesto Huet con el carácter de Vice-cónsul de esa Nación en Panamá, y teniendo a la vista las respectivas credenciales, las cuales a la letra dicen, así:

«El Presidente de la República de Costa Rica,

Por cuanto conviene al servicio nacional y bien de los costarricenses que haya un Vice-cónsul en Panamá que resida en dicho lugar.

Por tanto, y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor don Modesto Huet ha venido en nombrarle, como por las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho Internacional. Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan y obedezcan y recurran a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruega al Gobierno de Panamá que le comunique y haga reconocer por tal Vice-cónsul y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrece, a nombre de la República la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en el Palacio Nacional de San José a 24 de Junio de 1910.

(L. S.)

RICARDO JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MANUEL CASTRO QUESADA.

En consecuencia, teniendo en cuenta las razones expuestas en el oficio a que se refiere el introito de esta providencia, y examinadas que han sido las Letras Patentes preinsertas,

SE DECIDE:

Reconocer, como al efecto se reconoce, al señor Modesto Huet con el carácter de Vice-cónsul de la República de Costa Rica en Panamá, expedir a su favor el correspondiente certificado de estilo, que se notifique a quienes concierna, se registre y se publique.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 323.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 323. Panamá, Julio 25 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Francisco Ortúño Navarro, en el cual solicita que se le expida carta de NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 21 de Junio próximo pasado, que el señor Francisco Ortúño Navarro ha llenado la formalidad exigida por el artículo 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedirse al señor Francisco Ortúño Navarro, carta de NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 826.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 826. Panamá, Julio 23 de 1910.

Vista la Resolución número 108, proferida por el señor Gobernador de esta Provincia, el día 22 de Julio actual,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la mencionada providencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 828.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 828. Panamá, Julio 26 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Matías Cubides, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 19 de los corrientes, que el señor Matías Cubides ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedirse al señor Matías Cubides, CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALIZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren

SALUD!

Por cuanto el Señor Matías Cubides ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALIZA, en memorial fechado el 22 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá en cuya Independencia tomó parte, mayor de edad y soltero, de oficio jornalero; y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República; satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 22 del presente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Matías Cubides, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes respondidos por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 735. Panamá, Julio 21 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución dictada por el señor Colector de Hacienda del Distrito de Tabara, motivo de un memorial de Gerardo Ortega, por medio en su carácter de administrador de los terrenos conocidos con los nombres del «Congreso» y de los «Melones», en jurisdicción del Distrito, pide la rectificación del impuesto con que gravadas dichas propiedades bienio en curso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 735.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 735. Panamá, Julio 22 de 1910.

El señor Manuel Espinosa R. en el anterior memorial que por «Guadaloupe» ha recibido reuta y un (41) bultos con medicamentos, perfumes y aguas sin más documento que el duplicado del conocimiento de embarque, pide se le permita retirarlos de los almacenes del Ferrocarril y se conceda plazo para la presentación de los demás documentos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita el retiro de los bultos en referencia, previo depósito en dinero que responda por el valor del Impuesto Comercial y demás derechos, el cual será devuelto al peticionario a la presentación de los citados documentos, los que deberán estar certificados antes del despacho del bulto que condujo dichos efectos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 735.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 735. Panamá, 22 de Julio de 1910.

Apruébase la Resolución que antecede proferida por el Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, con motivo de un escrito y unas declaraciones rendidas ante el señor Juez Segundo Municipal de esa ciudad, presentado a ese Despacho por el señor Salomón de Furguson, en el que pide se corrija en el Catastro de bienes inmuebles de 1899-1910 un error cometido en la cal-

ficación de dos casas de su propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 737.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 737.—Panamá, Julio 22 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, con motivo de un escrito y unas declaraciones rendidas ante el Sr. Juez Segundo Municipal de esa ciudad, presentados a esa Oficina por el señor Simeon A. Clark, en el que pide se corrija en el Catastro de inmuebles de 1909-1910 un error cometido en la calificación de una casa de su propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 739.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 739.—Panamá, 22 de Julio de 1910.

Apruébase la anterior Resolución dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón con motivo de un escrito y de los informes rendidos por el señor Revisor de Catastros de esa ciudad y de las declaraciones tomadas ante el señor Juez Segundo Municipal, presentadas a esa Oficina por el señor M. A. de León, en el que pide se rebaje el impuesto con que han sido gravadas en el Catastro de inmuebles para 1909-1910, tres casas de su propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 740.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 740.—Panamá, 22 de Julio de 1910.

Apruébase la Resolución que antecede proferida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por medio de la cual rebaja el impuesto con que han sido gravadas en el Catastro de inmuebles para 1909-1910, dos casas de propiedad del señor J. L. Toledano, en vista de los informes rendidos a esa Oficina por el señor Revisor de Catastros y de las declaraciones de varios testigos tomadas ante el señor Juez Segundo Municipal de ese Distrito.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 741.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 741.—Panamá, 22 de Julio de 1910.

Vista la Resolución dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en la cual se accede a lo solicitado por el señor J. L. Toledano en nombre de J. L. Maduro para que se haga corregir para los efectos fiscales en el Catastro de inmuebles para 1909-1910 la calificación de cuatro casas, ubicadas en ese Distrito,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 742.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 742.—Panamá, 22 de Julio de 1910.

Vista la anterior Resolución dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en la cual se accede a lo solicitado por el señor J. J. Henríquez por poder del señor M. Fidanque, para que se haga corregir para los efectos fiscales en el Catastro de inmuebles para 1909-1910 la calificación de dos casas ubicadas en ese Distrito,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 743.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 743.—Panamá, 23 de Julio de 1910.

RESUELTO:

Concédese al señor Isaccencio Galindo Jr., la licencia que solicita por treinta días razonables, para separarse del puesto de Agrimenor de la Provincia de Colón; petición que ha sometido a la consideración de este Despacho el señor Agrimenor General de las tierras públicas e indiatas.

Por decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 744.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Ha-

cienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 744.—Panamá, Julio 23 de 1910.

El señor C. A. Fillos B., manifiesta por medio del memorial que precede que va a reembarcar para el puerto de New York a la consignación de la «Remington Typewriter Company» dos máquinas de escribir «Remington» marcada una con el número 129,865 (Modelo número 7) y otra con el número 41,499 (Modelo número 10), las cuales retorna para que sean computadas, y como pagaron ya su impuesto respectivo, solicita se le conceda permiso de reembarque y la exención correspondiente para cuando las reciban nuevamente.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita para el reembarque de las dos (2) máquinas en referencia, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, quien a la vez expedirá el respectivo certificado, y permitirá su regreso a la introducción libre del pago del Impuesto Comercial; pero para ello es preciso que el peticionario tan pronto las reciba envíe a esta Secretaría los documentos comprobantes a fin de poder dar las órdenes conducentes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 33 DE 1910.

(DE 23 DE JULIO).

por el cual se adiciona el Decreto número 12 de este año, sobre servicio sanitario de la ciudad de Bocas del Toro.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto número 12 de este año mencionado, se omitió disponer a cargo de qué empleado esté el nombramiento y remoción de los individuos del servicio,

DECRETA:

Art. único. Los empleados del servicio de Sanidad de Bocas del Toro, con excepción del Médico Oficial, cuyo nombramiento debe hacerse por el Gobernador, según la Ley 15 de 1908, serán de libre nombramiento y remoción del mencionado Médico Oficial.

Queda en estos términos adicionado el Decreto número 12 de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y tres de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

DECRETO NUMERO 40 DE 1910.

(DE 23 DE JULIO).

por el cual se restablece en parte una partida del Presupuesto vigente.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución; previo acuerdo del Consejo de Gabinete, y en atención a que la partida asignada en la liquidación de los Presupuestos para atender el pago de obras públicas en la Provincia de Bocas del Toro se halla próxima a agotarse, y la parte disponible es insu-

ficiente para pagar lo que queda en duda por el concepto,

DECRETA:

Art. único. De la suma asignada en el Presupuesto de Gastos de la gestión económica en curso, para pagar los gastos de obras públicas en la Provincia de Bocas del Toro, se establece y vota la cantidad de tres y cinco mil balboas (3 50.000) para el Capítulo y artículos correspondientes del Departamento Fomento.

Comuníquese, publíquese y cuéntase a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a veinte y tres de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

RESOLUCION NUMERO 745.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 23 de Julio de 1910.

Visto el memorial que antecede llevado a este Despacho por el señor Justo Luis Pirón, y teniendo cuenta que se necesita el terreno que ocupa una casa de propiedad de dicho señor,

SE RESUELVE:

Comprar al señor Pirón, por el Gobierno Nacional una casa su propiedad que está situada al Palacio de Gobierno de la ciudad de Panamá. Dicha compra se hará por la suma de Bs 750.00 y con el fin de ensanchar el Parque en la ciudad; quedando el vendedor obligado de demoler dicha casa a cambio de los materiales de construcción. Esta compraventa será elevada a escritura pública mayor validez.

Regístrese, comuníquese y cuétese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

RESOLUCION NUMERO 746.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 23 de Julio de 1910.

Los señores "A. P. Ordway & Co." de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus abogados, señores Benedicti Heróld y otros, al Poder Ejecutivo, solicitan el registro de una marca, que emplean para sus fábricas y amparar en el comercio una marca medicinal que ellos comercializan; la cual marca consiste en la nominación de la preparación el idioma inglés es "Dr. Kaufmann's Sulphur Bitters", y en el caso "Amargo Sulforoso del Dr. Kaufmann", y se usa indistintamente uno u otro idioma, según las necesidades del comercio, sin que esto altere el carácter distintivo de la marca. Las palabras comerciales en esta denominación están en letras mayúsculas de un grosor; entre las palabras "Kaufmann's" y "Sulphur Bitters" una figura que representa un hombre con el monograma "A. P. O." en el centro. La marca se imprime en todos los paquetes que contienen la preparación, y a veces se imprime directamente sobre cada uno de los paquetes. Esta marca de la preparación también en otros medios empleados en el comercio para el artículo a indicarse en las etiquetas propietarias; así se reserva el derecho de usarla en todos los tamaños sin que en nada esto altere el carácter distintivo de la marca, como antes queda expresado, "Kaufmann's Sulphur Bitters".